INFORME SECRETARIAL: Le informo a la señora Juez, que la presente demanda de extinción de hipoteca por prescripción, fue recibida el 31 de octubre de 2022 al correo electrónico institucional, presentada por el doctor **Juan Fernando Galeano Tapias** identificado con C.C. Nro. 71.219.711 y TP 335795. Y que una vez efectuadas por Secretaría las verificaciones en el Registro Nacional de Abogados, el citado profesional no registra ningún tipo de sanción o antecedente y su tarjeta se encuentra vigente. Paso a su Despacho para que se sirva proveer.

La Pintada, 18 de noviembre de 2022

SANDRA QUIMBAYO PATIÑO Secretaria

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 390 40 89 001 2022 00112 00
Proceso	Verbal Sumario – Extinción de hipoteca
	por prescripción
Demandantes	MARÍA GIRALDO SANTAMARÍA y LUIS
	EDUARDO GARCÍA MORENO
Demandado	CARLOS ADOLFO ARBOLEDA
	FERNÁNDEZ
Providencia	A.S. No. 187 de 2022
Asunto	Inadmite Demanda

Revisada la demanda verbal sumaria de extinción de gravamen hipotecario por prescripción promovida por los señores **MARÍA GIRALDO SANTAMARÍA** y **LUIS EDUARDO GARCÍA MORENO**, a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS ADOLFO ARBOLEDA FERNÁNDEZ**, se advierte que no puede ser admitida y debe ser devuelta a los demandantes como lo prescribe el artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

 Se deberá aportar el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 023-15099, cuya expedición no debe superar los 30 días.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda verbal sumaria de extinción de gravamen hipotecario, presentada por los señores MARÍA GIRALDO SANTAMARÍA y LUIS EDUARDO GARCÍA MORENO, en contra de CARLOS ADOLFO ARBOLEDA FERNÁNDEZ, por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: **CONCEDER** a un término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad, se pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER al doctor **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS** identificado con C.C. Nro. 71.219.711 y portador de la tarjeta profesional No. 335795, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder que le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 050** fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, a las **8:00 a.m.**, el día **22** de **noviembre** de **2022**.

SANDER DUIMBABO P.

SANDRA QUIMBAYO PATIÑO

Secretaria